

Ejecutivo.

Rad. 680014189003-2019-00391-00

Al Despacho de la señora Juez, memorial de la parte demandante aclarando el trámite de la notificación y solicita emplazamiento para resolver.

Bucaramanga, 19 MAR 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 19 MAR 2021

Teniendo en cuenta la aclaración que hizo el apoderado de la entidad demandante, respecto al trámite de la notificación realizada a los demandados MARY YOLANDA FLOREZ MOGOLLON y PEDRO ANTONIO MOGOLLON FLOREZ, como quiera que no fue posible la entrega porque los demandados no residen en el lugar indicado para efectos de notificación, es procedente la solicitud de emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 291 y 293 del C.G.P.; por lo tanto, se dispone:

Decrétese el emplazamiento de los demandados MARY YOLANDA FLOREZ MOGOLLON, PEDRO ANTONIO MOGOLLON FLOREZ y GERARDO MOGOLLON PORTILLA.

Ejecutoriado este auto, inclúyase a los demandados MARY YOLANDA FLOREZ MOGOLLON, PEDRO ANTONIO MOGOLLON FLOREZ y GERARDO MOGOLLON PORTILLA, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 023 hoy
23 MAR 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
secretario